

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00071-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
Demandados: YAIR ESTEBAN RUIDIAZ NAVARRO
Demandados: LUIS FRANCISCO MARTINEZ OROZCO

La Dra. MADELEYNE RAMIREZ BARRETO apoderada del LENA MARGARITA SERRANO VERGARA presento Demanda Ejecutiva en contra de YAIR ESTEBAN RUIDIAZ NAVARRO Y LUIS FRANCISCO MARTINEZ OROZCO con el fin de que se librara mandamiento de pago representada en un PAGARE por valor de UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTICINCO PESOS (\$1.211.025), moneda corriente.

En auto de fecha marzo primero (01) del dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra del ejecutado, quien fue notificada por aviso el día diecinueve (19) de mayo del 2022, visible a folio (12-21) del cuaderno principal, el demandado no contesto la demanda ni propuso excepciones dejando vencer el término para su defensa.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del término legal, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

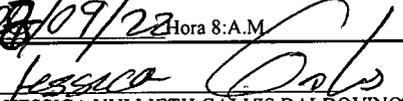
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaria, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$84.771)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>116</u>
Hoy <u>26/09/22</u> Hora 8:A.M
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria